

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº164-2022-A/MDCH

Chaclacayo, 28 de diciembre de 2022

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTOS: El Informe N° 800-2022-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 27 de diciembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Memorando N° 220-2022-GPP/MDCH, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 207-2022-GAJ/MDCH, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 699-2022-GM/MDCH, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, v:

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el segundo párrafo del artículo II del Título:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el artículo 25° de la citada Directiva establece que el Cuadro Multianual de Necesidades (en adelante CMN) es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicio y Obras (en lo sucesivo PMBSO), el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u Organización de la Entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos; señalando además que para iniciar el proceso de contratación de bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la Entidad del Sector Público u Organización de la Entidad debe contar con la aprobación del mismo;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la mencionada Directiva establece que luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal,







en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u Organización de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, establece que, "Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias en coordinación con la Oficina de Presupuesto y Planeamiento o la que haga sus veces, efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al Órgano Encargado de las Contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones".

Que, mediante Informe N° 800-2022-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 28 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, remitió adjunto el proyecto del Cuadro Multianual de Necesidades para el periodo 2023- 2025, a efecto que se prosiga con el trámite pertinente para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 220-2022-GPP/MDCH, de fecha 28 de diciembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para su aprobación e implementación;

Que, mediante Informe N° 207-2022-GAJ/MDCH, de fecha 28 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la aprobación, por el Titular, del Proyecto del Cuadro Multianual de Necesidades 2023-2025;

Que, de conformidad con el numeral 24.2. de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", señala que el Cuadro Multianual de Necesidades es aprobado por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha









facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva.

Que, de conformidad con el numeral 24.3 La publicación del Cuadro Multianual de Necesidades se realiza en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES 2023-2025 de la Municipalidad de Chaclacayo, el cual forma parte de la presente Resolución, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicio y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y las demás unidades y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.